



Municipalidad de San Martín de los Andes
2023

Proyecto de Ordenanza

Número:

Referencia: Proyecto de Ordenanza Fondo de Deportes Municipal

Proyecto de Ordenanza

Fondo de Deportes Municipal

Fundamento:

En la actualidad, los espacios deportivos municipales son utilizados en un 60% por el Consejo Provincial de Educación (CPE), en un 20% por las doce escuelas municipales donde realizan actividad 450 chicos y chicas y en un 20% por entidades deportivas externas a la Secretaria de Deportes.

Dentro del uso cotidiano por las entidades deportivas externas (cuota actividad) y la realización de eventos deportivos esporádicos (Inscripciones, Venta entradas público) existen situaciones donde la actividad es con fines de lucro. Asimismo, estos espacios también son demandados para la realización ocasional de eventos públicos y privados no deportivos requerida por diversas instituciones, durante los fines de semana, generalmente. Es por esto que es necesaria la sanción de una ordenanza a efectos de regular estas actividades, para que las mismas puedan seguir realizándose sin generar un costo adicional que debe afrontar el municipio. A su vez, debe tenerse en consideración que los importes propuestos en el proyecto de ordenanza, ya se encuentran subsidiados en un 60%, si se consideran los vigentes en espacios privados similares.

Por otro lado, se contempla el aprovechamiento de las instalaciones por donde circula una gran cantidad de

personas, para poner al servicio de las empresas y comercios locales la posibilidad de efectuar propaganda escrita en las paredes internas de los gimnasios, así como en las canchas municipales.

De esta manera, se propicia la creación de una fuente de financiamiento exclusivo destinada al mejoramiento de las instalaciones deportivas municipales.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- *CRÉASE EL FONDO DE DEPORTES MUNICIPAL, con el fin de financiar campañas de promoción, difusión y/o divulgación de las actividades deportivas; la realización de eventos y el mantenimiento de la infraestructura deportiva dependiente de la Secretaría de Deportes.*

ARTÍCULO 2°.- *El Fondo de Deporte Municipal se conforma por:*

a. Auspicios en los espacios municipales dependientes de la secretaría de deportes.

b. Colaboraciones voluntarias.

c. Subsidios.

d. Aportes de organismos públicos y/o privados.

e. Derechos de Uso por la utilización de los gimnasios municipales Chango Soria, Primeros Pobladores y Javier Carriqueo.

f. Derechos de Uso por la utilización de la cancha municipal.

g. Derechos de Uso por la utilización de la Pista de Atletismo.

h. Derechos de Uso del transporte Municipal por la utilización del minibús dependiente de la Secretaría de Deportes.

i. Incentivo al Deporte Social.

ARTÍCULO 3°.- *Los espacios y/o medios de transporte municipales mencionados en los incisos e, f, g y h del artículo segundo, solo podrán utilizarse en los tiempos ociosos de dichos espacios y recursos en virtud de lo cual, la Secretaría de Deporte deberá priorizar y mantener la política pública en materia del deporte municipal.*

ARTÍCULO 4°.- **AUSPICIOS:** *Queda puesto al servicio de las empresas y comercios locales la posibilidad de efectuar propaganda escrita en las paredes internas de los gimnasios y en las canchas municipales, el que será arancelado según las siguientes pautas:*

1. Valor Auspicio Casilla Guardavidas (Temporada de Diciembre a Abril)

- Superficie de 0,5 mts² (0,5 Mts de alto x 1 Mts de ancho)

a. El pago se realiza en dos cuotas desde el primero de diciembre hasta el treinta y uno de marzo.

b. Valor de la temporada: el equivalente al importe correspondiente al precio de 280 litros de combustible nafta infinia. Los cuales podrán ser abonados en dos cuotas iguales, venciendo la primera el día 1/12 y la segunda el día 1/02, del año siguiente al del devengamiento de la primera cuota.

2. Valor Auspicios Gimnasios. El pago se realiza en 2 Cuotas, venciendo la primera, el día 1/02 y día 1/08 del mismo año, calculados según las siguientes formulas:

a. Valor Superficie de 2,25 mts² (1,5 Mts. de alto x 1,5 Mts. de ancho). Cada cuota: equivalente al importe correspondiente al precio de 180 litros de nafta infinia

b. Valor Superficie de 5 mts² (1 Mts. de alto x 5 Mts. de ancho). Cada cuota: equivalente al importe correspondiente a 300 litros de nafta infinia.

3. Valor Auspicios Cancha. El pago se realiza en 4 Cuotas: que se devengarán los días 10/01, 10/04, 10/08 y 10/12 del mismo año calendario, según las siguientes formulas:

a. Valor Superficie de 2,25 mts² (1,5 Mts. de alto x 1,5 Mts. de ancho). Importe correspondiente a cada cuota: el equivalente a 180 litros de nafta infinia.

b. Valor Superficie de 5 mts² (1 Mts. de alto x 5 Mts. de ancho). Importe correspondiente a cada cuota: el equivalente a 300 litros de nafta infinia.

ARTÍCULO 5º- USO DE LOS ESPACIOS MUNICIPALES:

AUTORIZASE a la Secretaría Municipal de Deportes a requerir a las entidades particulares, organismos o personas físicas o jurídicas que utilicen en forma eventual los espacios municipales el pago de un derecho de uso de acuerdo a lo siguiente:

1. USO DE LOS GIMNASIOS MUNICIPALES: CHANGO SORIA, PRIMEROS POBLADORES Y JAVIER CARRIQUEO;

a. Gimnasio Municipal Chango Soria; Valor por hora: el equivalente al precio de 15 litros de nafta infinia.

b. Gimnasio Primeros Pobladores; Valor por hora: el equivalente el equivalente al precio de 15 litros de nafta infinia.

c. Gimnasio Javier Carriqueo; Valor por hora: el equivalente al precio de 20 litros de nafta infinia.

d. Peña Folclórica Familiar puede ingresar menores. Horario de finalización 01:00 am; Valor evento: el equivalente al precio de 235 litros de nafta infinia.

e. Peña Folclórica con baile. Horario de finalización 03:00 am; valor evento: el equivalente al precio de 500 litros de nafta infinia.

f. Fiestas y Bailes; horario de finalización 05:00 am; valor del evento: el equivalente al precio de 1500 litros de nafta infinia.

g. Fiestas de Egresados; horario de finalización 05:00 am; valor del evento: el equivalente al precio de 1500 litros de

nafta infinia.

2. SANCIONES POR DETERIORO O MAL USO DE LAS INSTALACIONES:

La Secretaría de Deportes queda autorizada, previa constatación de las faltas que se enuncian a continuación a aplicar las siguientes sanciones pecuniarias:

a Estado de Baños: en caso de uso inadecuado de los baños, deterioro y/o suciedad: la sanción a abonarse consistirá en el importe equivalente a 50 litros de nafta infinia.

b Estado de la Cocina: : en caso de uso inadecuado de las cocinas, deterioro y/o suciedad: la sanción a abonarse consistirá en el importe equivalente a 50 litros de nafta infinia

c. Estado del Salón: en caso de uso inadecuado del salón, deterioro y/o suciedad: la sanción a abonarse consistirá en el importe equivalente a 50 litros de nafta infinia

d. Inmediaciones del lugar en desorden: en de verificarse, desorden deterioro y/o suciedad en las inmediaciones del lugar del evento: la sanción a abonarse consistirá en el importe equivalente a 50 litros de nafta infinia

e. Basura desparramada o en el lugar no indicado: la sanción a abonarse consistirá en el importe equivalente a 70 litros de nafta infinia.

f. Roturas; según reposición contra valor de boleta de compra.

3. USO DE LA CANCHA MUNICIPAL DE CESPED SINTETICO y ATLETISMO:

AUTORIZASE a la Secretaria Municipal de Deportes a requerir a las entidades particulares, organismos o personas físicas o jurídicas que utilicen en forma eventual la cancha municipal de césped sintético el pago de un derecho de uso por hora de acuerdo a lo siguiente:

a. Cancha Completa: el importe equivalente a 30 litros de nafta infinia.

b. Mitad de Cancha: el importe equivalente a 15 litros de nafta infinia.

c. Pista de Atletismo: el importe equivalente a 10 litros de nafta infinia.

4. USO DEL MINIBUS: *El pago de una tasa por kilómetro a realizar equivalente a: 0,3 Litros de nafta infinia.*

ARTÍCULO 6°- SEGURO DE CAUCIÓN: *Para la realización de eventos NO deportivos como peñas, bailes y fiestas es requisito el pago una caución en dinero, que será retenida, sin que el co-contratante posee derecho alguno a reclamar su devolución, en el supuesto de verificarse la existencia de alguna rotura y/o daño en algún/os bien/es obrantes en el espacio contratado.*

Las garantías podrán ser constituídas según las formas previstas en el Art. 27 de la Ordenanza N° 6698/06 Reglamento general de compras y contrataciones. Establézcanse los importes correspondientes a las garantías de caución en los siguientes montos:

a. Peñas folclóricas familiares: el importe equivalente a 235 litros de infinia.

En la ciudad de San Martín de los Andes, a los ___ días del mes de ___ del año ____, entre la Secretaría de Deportes de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Prof. Fernando Méndez, DNI N° 20.355.543, con domicilio en calle Pasaje del Pueblo 140 de esta ciudad, en adelante “LA SECRETARIA”, por una parte y la Sr/a. _____, dni: _____, en calidad de _____ representante y responsable del EVENTO/FIESTA/CLUB/ENTRENAMIENTO/GRUPO/EQUIPO, número de contacto: _____ y en adelante “EL PERMISIONARIO”, por la otra, denominadas en conjunto “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente convenio de permiso de uso precario con arreglo a las consideraciones y cláusulas que a continuación se indican:

FUNDAMENTOS:

Que la Secretaría de Deportes Municipal tiene como misión y función promover políticas públicas que fomenten la actividad física, priorizando las actividades deportivas y recreativas desde una perspectiva educativa, saludable que promuevan la calidad de vida.

Le corresponde velar por el estricto cumplimiento y utilización de los espacios públicos de infraestructuras deportivas cubiertas y descubiertas, destinados a generar y promover la actividad física, recreativa, deportiva y cultural.

Debe fomentar el desarrollo y fortalecimiento de clubes y organizaciones deportivas y recreativas barriales de nuestra comunidad, tendiendo a generar espacios de encuentro y crecimiento comunitario.

Tiene a su cargo la obligación de generar espacios de actividades recreativas y deportivas promoviendo el uso responsable y solidario del tiempo libre, priorizando el de los niños, niñas y jóvenes, como así también mantener y generar la infraestructura deportiva municipal.

Fomentar el trabajo de organizaciones, clubes y deportistas locales que se encuentren en niveles de competencia provincial, nacional e internacional.

Debe administrar los espacios deportivos-recreativos municipales (estadio Municipal de fútbol, pista de atletismo y gimnasios municipales).

Que, la generación de acuerdos entre los ciudadanos y la Secretaría resulta imprescindible para el logro de las funciones de ésta, con eje en el fomento de la corresponsabilidad y fortalecimiento de las capacidades institucionales de municipios y comunas en el diseño e implementación de intervenciones que aporten al mejoramiento de las condiciones objetivas y subjetivas del deporte.

Que, en consecuencia, en el convencimiento que es necesario privilegiar las estrategias fincadas en la promoción del deporte y la recreación, LAS PARTES acuerdan suscribir el siguiente CONVENIO conforme las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERA: OBJETO: LA SECRETARÍA otorga a EL PERMISIONARIO, y éste acepta de conformidad, un PERMISO DE USO PRECARIO (en adelante EL PERMISO) respecto de GIMNASIOS/CANCHA DE CESPED SINTETICA/CANCHA USINA/CANCHA DE BEACH VOLEY, ubicado en las calles: _____, de la ciudad de San Martín de los Andes. EL PERMISO es absolutamente intransferible y su transgresión se considera especial causal de resolución. Asimismo, no puede EL PERMISIONARIO dar el espacio en préstamo aunque sea gratuito, permitir su ocupación por terceros, en ningún carácter.

En atención a lo estipulado en el párrafo precedente y a todos los efectos de este PERMISO, EL PERMISIONARIO declara conocer y aceptar el estado de GIMNASIOS/CANCHA DE CESPED SINTETICA/CANCHA USINA/CANCHA DE BEACH VOLEY, dejando expresa constancia que se ha visitado y verificado el mismo y el lugar donde este se encuentra ubicado, por profesionales de su elección y competentes en la materia. Las instalaciones que resulten necesarias para el funcionamiento del GIMNASIO, de acuerdo al destino informado por EL PERMISIONARIO y autorizado por LA SECRETARIA, corren por exclusiva cuenta y cargo de EL PERMISIONARIO. El permiso de uso precario que se otorga al PERMISIONARIO lo es al solo efecto de la ocupación de GIMNASIOS/CANCHA DE CESPED SINTETICA/CANCHA USINA/CANCHA DE BEACH VOLEY.

El PERMISIONARIO reconoce de manera expresa no tener vínculo contractual alguno con otra empresa, o Estado Nacional, que le genere algún tipo de derecho para accionar contra la LA SECRETARÍA Y/O MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES por obligaciones, y/o derechos anterior a la firma del presente renunciando a ejercer cualquier tipo de acción judicial y/o administrativa que en este sentido pudiera tener.

SEGUNDA: DESTINO DE LOS ESPACIOS: Con exclusión de cualquier otro que no fuera previa y expresamente autorizado por LA SECRETARIA en forma escrita, EL ESPACIO DEPORTIVO “_____” sólo podrá destinarse a **LA ACTIVIDAD** _____.

Cualquier variación en la realización de actividades distintas a las expresamente autorizadas, será causal de rescisión contractual por exclusiva responsabilidad de EL PERMISIONARIO. EL PERMISIONARIO no tendrá exclusividad para la realización de actividades, razón por la cual no podrá efectuar reclamo alguno por la existencia de otros permisionarios que ejerzan igual o similar actividad en la misma o en otros gimnasios, tengan o no autorización expresa de LA SECRETARIA. El PERMISIONARIO no podrá explotar y/o utilizar con fines publicitarios el GIMNASIO objeto del presente Permiso, quedando en consecuencia expresamente prohibida la colocación de cualquier tipo de publicidad que no sea previamente autorizada por LA SECRETARIA, incluida la que estuviera relacionada con las actividades autorizadas directa o indirectamente por el PERMISIONARIO.

TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA. El presente PERMISO tendrá un plazo de vigencia de _____, venciendo de pleno derecho el día _____. Asimismo, se establece que el presente PERMISO podrá ser renovado de común acuerdo. Al efecto, el PERMISIONARIO deberá manifestar en forma fehaciente, al menos treinta (30) días corridos antes del vencimiento establecido en el primer párrafo de la presente cláusula., su voluntad de renovar la relación contractual y ajustarse a la normativa vigente y nuevo canon establecido, siendo atribución exclusiva de esta operadora conceder la prórroga descripta.

CUARTA: HORARIO: El PERMISIONARIO hará uso de las instalaciones _____.

Se deja expresa constancia que para el caso de que la Secretaria de Deportes o cualquier otra dependencia Municipal necesite el espacio para la realización de alguna actividad, el uso por parte del PERMISIONARIO queda suspendido, debiendo la SECRETARIA avisar al permisionario con la debida anticipación.

QUINTA: Como contraprestación por el permiso de uso del espacio municipal, el PERMISIONARIO abonará el importe de pesos _____, conforme a lo normado en la Ordenanza N° _____ que crea el “FONDO DE DEPORTES MUNICIPAL”, comprometiéndose a dar cumplimiento a los recaudos emergentes de dicha normativa.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO:

a) *Planificar, coordinar, y organizar el funcionamiento de las actividades. Ejercer el control y cuidado que propicie el uso y goce del gimnasio y el desarrollo de las buenas costumbres en las actividades que realice en el GIMNASIO.*

b) *Designar al personal necesario para el desarrollo de las actividades a realizarse en el espacio cedido en uso. Queda expresamente establecido que el PERMISIONARIO asume todas las obligaciones que como empleador le imponen las leyes nacionales y provinciales aplicables a la relación de trabajo que entable con quienes preste servicios a su cargo en el ámbito del predio cedido en uso. Asimismo, EL PERMISIONARIO reconoce ser el empleador y responsable exclusivo de las obligaciones laborales y previsionales asumidas respecto a su personal, quien no poseerá vínculo ni relación legal alguna con el Estado Municipal. EL PERMISIONARIO se obliga a mantener indemne al ESTADO MUNICIPAL por todo reclamo, mediación, conciliación obligatoria y/o reclamo judicial o extrajudicial, que se le efectúe, relacionados con el personal a su cargo.*

c) *Proveerse del material necesario e indispensable para el normal desarrollo de la actividad que el PERMISIONARIO declaro realizar. EL PERMISIONARIO se obliga a informar a la SECRETARIA por medio fehaciente, la nómina del personal que tendrá a su cargo para el desarrollo de las actividades, mantenimiento, conservación y supervisión de los espacios deportivos municipales, con indicación de los datos personales completos, números de documentos y domicilios de los mismos.*

d) *El PERMISIONARIO deberá efectuar por su cuenta y cargo exclusivo la conservación y mantenimiento del INMUEBLE. En caso de que por razones técnicas intervenga la SECRETARIA en la ejecución de algún trabajo, EL PERMISIONARIO deberá abonar el valor de tales trabajos, contra la entrega de la respectiva factura por el importe que resulte.*

e) *Cuando las actividades se realicen en días y/u horarios que no exista en el gimnasio personal responsable de la Secretaría de Deportes, el PERMISIONARIO deberá reintegrar la llave de los espacios deportivos dentro de las próximas seis horas hábiles en la Secretaría de Deportes y/o al personal a cargo del Gimnasio.*

f) *Cuando las actividades se realicen en días y/u horarios en los que no se encuentre laborando en el espacio cedido en uso ninguna persona designada responsable por la Secretaría de Deportes, el PERMISIONARIO deberá reintegrar la llave del mismo dentro de las próximas seis (6) horas hábiles en la Secretaría de Deportes y/o al personal a cargo del gimnasio.*

g) *El PERMISIONARIO, será responsable por los daños materiales que afecten a personas y/ o bienes de esta Municipalidad y/o terceros generados por los alumnos, profesores y/o público en general, en ocasión o como consecuencia de la actividad que desarrolle en los mismos.*

h) *El PERMISIONARIO deberá **completar los siguientes requisitos** en forma previa a llevar a cabo los eventos no deportivos en los espacios municipales que administra la Secretaría de Deportes:*

a. *Constatar disponibilidad del espacio físico en la Secretaría mencionada.*

b. *Pedir autorización al Concejo deliberante por su uso, venta y consumo de alcohol.*

c. *Pedir la autorización correspondiente en la Dirección de Bromatología.*

d. *Presentar contrato suscrito con una empresa de Seguridad habilitada o Policía de Neuquén para la prestación*

del servicio de control interno y externo del predio.

e. Presentar contrato de suministro de volquete a efectos de depositar los residuos generados durante la realización del evento.

f. Constancia de contratación del seguro de responsabilidad civil correspondiente al evento.

g. Constancia de pago SADAIC Y/O AADI CAPIF y/o entidad correspondiente.

h. Recibo de pago de canon emitido por la Dirección de Rentas municipal.

i. Firma del pertinente convenio con la Secretaría de Deportes.

SEPTIMA: PROHIBICIONES: *Queda expresamente prohibido durante la realización de evento Deportivos:*

a) El ingreso y permanencia en las instalaciones de los espacios municipales deportivos, de toda persona ajena a la actividad que realiza el PERMISIONARIO.

b) El desarrollo por parte del PERMISIONARIO de actividades distintas a la declarada en el presente convenio

c) El expendio, consumo, y/o venta de bebidas alcohólicas y/o cigarrillo y/o sustancias tóxicas de cualquier especie.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA: *La Secretaría de Deportes debe garantizar al PERMISIONARIO el uso de las instalaciones del gimnasio para el desarrollo de la actividad.*

NOVENA: RESOLUCION: *La resolución de este convenio se produce por:*

a) El cumplimiento del plazo acordado.

b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes el que dará derecho a la parte afectada a resolver el contrato, sin perjuicio del derecho a la parte cumplidora a exigir el efectivo cumplimiento de la obligación por la vía que considere pertinente y del derecho a reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMA: RESCICION ANTICIPADA: *Cualquiera de las partes podrán rescindir anticipadamente el contrato debiendo notificar de manera fehaciente a la otra parte con una antelación no menos a treinta (30) días corridos. La rescisión anticipada no dará derecho a indemnización a favor de ninguna de las partes.*

DECIMO PRIMERA: JURISDICCION. *Las partes acuerdan y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales judiciales competentes de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Neuquén, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder, para resolver cualquier controversia que pudiera suscitarse entre ellas, emergentes de este acuerdo, constituyendo domicilio en los denunciados en el acápite superior del presente.*

PERMISIONARIO/A

